

LEY DE 2 DE DICIEMBRE

IMPUESTO SOBRE EL GANADO. ?El que se cobra en la plaza de Quillacollo, se declara fondo municipal de la 1.^a Sección de Tapacarí.

ANICETO ARCE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.?Se declara que los rendimientos sobre compraventa de ganado vacuno y caballar verificados en la plaza de Quillacollo, son fondos de la junta municipal de la 1.^a sección de Tapacarí.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la honorable cámara de diputados en Oruro, á 10 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

Roberto Téllez, S. Secretario.

M. Murillo Dorado, D. Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de Oruro, á 2 de diciembre de 1891.

ANICETO ARCE.

El Ministro de Hacienda,

Emeterio Cano.